



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Banco Agrario de Colombia
Responsable del proceso	Edgar Triana Reyes
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. y se determinan las funciones de sus dependencias.
Objetivo del proyecto de regulación	Que con el fin de fortalecer el Sistema de Gestión de Riesgos y Cumplimiento (GRC), integrado a toda la organización y mediante el cual se permita seguir afianzando la ética corporativa con las políticas internas y normativa externa, se crean las funciones de gobierno, riesgo y cumplimiento, las cuales estarán asignadas en la Gerencia de SARLAFT y Cumplimiento. El Banco Agrario de Colombia se encuentra alineado con las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2018-2022) y en el marco de referencia del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), requiere impulsar la integralidad, innovación y efectividad, a fin de atender oportunamente, los derechos, problemas y necesidades de los clientes y ciudadanos del país, mediante el fortalecimiento del liderazgo, agilidad y flexibilidad en la prestación de servicios financieros en todos los segmentos, promoviendo la mejora continua, la efectiva participación ciudadana y la integración interinstitucional. Por esta razón, se requiere trasladar las funciones de servicio al cliente de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria e integrar las actividades de planeación estratégica y sostenibilidad de la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas, en la Vicepresidencia Ejecutiva, ya que esta área es la que articula los componentes indispensables para lograr cumplir la promesa de valor a nuestros clientes.
Fecha de publicación del informe	18 de enero de 2022

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta	15 días Calendario
Fecha de inicio	23 de diciembre de 2021
Fecha de finalización	7 de enero de 2022
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosyagendaregulatoria2021
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	

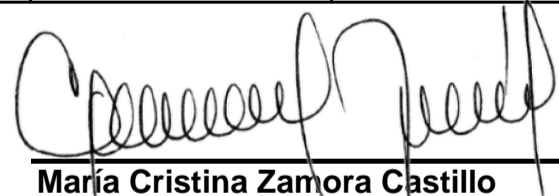
Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos	4		
Número de comentarios aceptados	3	%	75%
Número de comentarios no aceptadas	0	%	0%
Número total de artículos del proyecto	18		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	11%
Número total de artículos del proyecto modificados	2	%	100%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7/01/2022	Geraldine Fandiño Bustos	De conformidad con lo establecido en los considerandos del proyecto de decreto, es necesario "(...) integrar las actividades de planeación estratégica y sostenibilidad de la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas, en la Vicepresidencia Ejecutiva". No obstante, del análisis realizado por la SFC, algunas funciones de la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas, además de la Vicepresidencia Ejecutiva, quedarían en cabeza de la Vicepresidencia Financiera. En ese sentido, ponemos a consideración del Ministerio precisar que las funciones de la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas serán integradas en la Vicepresidencia Ejecutiva y en la Vicepresidencia Financiera	Aceptada	En atención a la observación remitida por la Superintendencia Financiera se precisa que las actividades de planeación estratégica y sostenibilidad son trasladadas a la Vicepresidencia Ejecutiva y que la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas cambia su denominación a Vicepresidencia Financiera. Se precisa que la Vicepresidencia Financiera depende directamente de la Vicepresidencia Ejecutiva.

2	7/01/2022	Geraldine Fandiño Bustos	En el mismo sentido, en el marco de las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, el numeral 8 del artículo 9 del proyecto hace referencia a la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas. Sin embargo, de la lectura del proyecto se estima que la Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas quedaría dividida en las Vicepresidencias Ejecutiva y Financiera. Por lo anterior, sugerimos precisar el nombre de las vicepresidencias en el numeral mencionado, para efectos de evitar confusión en el desarrollo de las funciones de las distintas vicepresidencias.	Aceptada	En atención a la observación remitida por la Superintendencia Financiera, se ajusta en el numeral 8 del artículo 9, la denominación de la Vicepresidencia Financiera, esto con el fin de evitar confusiones en las diferentes Vicepresidencias.
3	7/01/2022	Geraldine Fandiño Bustos	Por otro lado, el artículo 8 del proyecto de decreto establece como función de la Vicepresidencia de Riesgos la gestión de los riesgos de mercado, liquidez, crediticios y operacionales. Ahora bien, teniendo en cuenta el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) establecido por la SFC en la Circular 018 de 2021, ponemos a consideración del Ministerio incluir la gestión de los demás riesgos contemplados en el sistema mencionado.	No aceptada	Sea lo primero aclarar que se tiene conocimiento del cumplimiento obligatorio de la norma "Circular 018 de 2021", la cual concedió un término a las entidades vigiladas para su implementación hasta el 1 enero del 2023, en ese sentido, se remitió a la SFC el correspondiente cronograma que contiene las actividades, fechas y responsables para su cumplimiento. Por lo anterior y dado que para cumplir con las normas relacionadas con el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y sus respectivos anexos, es posible que áreas diferentes a la Vicepresidencia de Riesgos del Banco deban asumir funciones relacionadas con este tema, razón por la cual se requiere primero, realizar el correspondiente diagnóstico y análisis para la definición de roles y responsabilidades, y segundo, proceder a la actualización de los procesos y asignación del recurso humano que se requiera para la debida asunción de las funciones, momento en el cual deberá actualizarse nuevamente el decreto de estructura del Banco, para que se compadezca a dicha realidad.
4	7/01/2022	Geraldine Fandiño Bustos	Finalmente, de manera respetuosa, nos permitimos resaltar que en el numeral 4 del artículo 8 del proyecto de decreto hay un error en el nombre de la Superintendencia Financiera, puesto que el documento lo señala de la siguiente manera: Superintendencia Intendencia Financiera. Agradecemos tener en consideración los comentarios presentados. Manifestamos nuestra disposición para aclarar los elementos que se consideren sean susceptibles de un análisis más detallado. Atentamente, SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Aceptada	En atención a la observación remitida por la Superintendencia Financiera se realiza el ajuste frente al error presentado.


María Cristina Zamora Castillo
 Secretaria General
 Banco Agrario de Colombia S.A.